

4. Para efectos del término del año que establece el artículo 40 de la Ley del ISSSTE, el Instituto está obligado a determinar si el trabajador está apto o no para volver al servicio. El cómputo se iniciará a partir de la fecha en que se expida la primera **licencia médica** o a partir de la fecha en la que el Instituto tenga conocimiento del riesgo, lo que ocurra primero.

5. Las licencias médicas que emita el médico tratante deberán sujetarse estrictamente a la patología que presente el trabajador y su vigencia no tendrá vinculación con el tiempo que lleve el procedimiento para la dictaminación de riesgos de trabajo.



II. SOLICITAR LA CALIFICACION DE RIESGO DE TRABAJO EN EL ISSSTE

Todo trabajador que pretenda iniciar el trámite de Calificación de Riesgo, lo hará en la Subdelegación de Prestaciones que le corresponda, de acuerdo a su lugar de residencia mediante:

- ❖ Solicitud de Calificación de Probable Riesgo de Trabajo **(RT01)**
- ❖ Certificado Médico Inicial **(RT02)**
- ❖ **Acta Administrativa** levantada en el Hospital o Unidad Médica de Adscripción relacionada con el Riesgo de Trabajo
- ❖ Copia de credencial de elector y demás señalados en los requisitos
- ❖ **RT-03** (a, b, o c) de acuerdo a la naturaleza del riesgo) RT-03 a: Probable riesgo de trabajo en la dependencia, RT.03 b: Probable riesgo de trabajo en trayecto y RT-03 c: Probable riesgo de trabajo en comisión.

Será obligatorio que las áreas de adscripción laborales (hospitales o unidades médicas) entreguen estos formatos al trabajador: RT-01 “Solicitud de Calificación de Probable Riesgo de Trabajo” y RT-02 Certificado Médico Inicial

CALIFICACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Una vez que el Trabajador entregó toda la documentación requerida en la Subdelegación del ISSSTE correspondiente a su domicilio. El trabajador esperará veinte días hábiles el aviso de su calificación por correo del formato de RT-01 Solicitud de Calificación de Probable Riesgo de Trabajo el cual puede ser **SI DE TRABAJO** o **IMPROCEDENTE** en este caso el trabajador puede inconformarse.

Cualquier duda favor de acudir por asesoría con el personal capacitado de Recursos Humanos de la Dependencia Hospitalaria donde Labora o a Salud en el Trabajo en Torre Insignia.

DIAS DE INCAPACIDAD POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD			
ANTIGÜEDAD LABORAL	CON SUELDO	A MEDIO SUELDO	SIN SUELDO
DE 1 DIA A 1 AÑO	15 DIAS	15 DIAS	335 DIAS
DE 1 AÑO 1 DIA A 5 AÑOS	30 DIAS	30 DIAS	305 DIAS
DE 5 AÑOS 1 DIA A 10 AÑOS	45 DIAS	45 DIAS	275 DIAS
DE 10 AÑOS 1 DIA EN ADELANTE	60 DIAS	60 DIAS	245 DIAS



S.U.T.G. CDMX

SECCION XII

“SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

TRAMITE DE UN PROBABLE RIESGO DE TRABAJO



MTRO. BENIGNO MARTINEZ ESCALANTE

SECRETARIO GENERAL SEC. XII

C. ARIZBETH V. BUSTAMANTE CARILLO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿QUE ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Con fundamento en la Ley del ISSSTE en el artículo 56.

Serán reputados como **RIESGOS DE TRABAJO** los accidentes y enfermedades a que están expuestos los Trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.



Se consideran **ACCIDENTES DEL TRABAJO**, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior a la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Así como aquellos que ocurran al **Trabajador al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa.**



Todo trabajador que esté laborando bajo el régimen de la Ley del ISSSTE tiene derecho a la solicitud de Dictaminación de Riesgo de Trabajo, sean trabajadores de **base, interinatos o residentes.**

¿Qué HACER CUANDO SE TIENE UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

I. PROCESO DE DICTAMINACION POR RIESGO DE TRABAJO

1. Es obligación de los Trabajadores dar aviso inmediato al superior jerárquico y al personal encargado de Recursos Humanos de la ocurrencia de los probables Riesgos de Trabajo, salvo en caso de fuerza mayor, podrá realizarlo un familiar.

JEFE DIRECTO

RECURSOS HUMANOS



2. Cumplir con el **Artículo 60.** Dependencias y Entidades **deberán avisar por escrito** al Instituto, dentro de **los tres días siguientes.**



Marzo 2023						
27	28	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2

Es decir, la Secretaría de Salud debe de dar aviso por escrito, en un plazo de **tres días siguientes al conocimiento del probable Riesgo de Trabajo ocurrido, a la Subdelegación de Prestaciones del ISSSTE correspondiente al domicilio del Trabajador.**



3. El trabajador o sus Familiares Derecho habientes deberán solicitar al Instituto Calificación del Probable Riesgo de Trabajo dentro de los treinta días hábiles siguientes a que haya ocurrido el accidente.

Es decir, el Trabajador entregará la Documentación requerida por el ISSSTE a la Dependencia Hospitalaria donde labora, para firmas.

Posteriormente el Trabajador antes de los 30 días los entregará en la Subdelegación correspondiente a su domicilio.

